

Edicto No. GTRB-062/08
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO
CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

H A C E S A B E R:

Que en el expediente relativo al **CONTRATO DE CONCESION No. FIR-155** cuyo titular es el Señor JAMES ALVARO VALDIRI REYES para la exploración-explotación técnica de un yacimiento de **ROCA FOSFATICA O FOSFORICA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de CARMEN DE CHUCURI, departamento de **SANTANDER**, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, profirió resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
RESOLUCION GTRB No. 0067
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FIR-155

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 685 de 2001 y las conferidas por el numeral 16, literal n, artículo 25 de la Resolución No. D-546 del 18 de Diciembre de 2.007 y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO:

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Señor JAMES ALVARO VALDIRI REYES, al Contrato de Concesión No. **FIR-155** para la Exploración – Explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, ROCA FOSFATICA O FOSFORICA Y DEMÁS CONCESIBLES, con una extensión superficiaria de 1.917 hectáreas y 8.517 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, Departamento de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Se Aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL007368 de la compañía de Seguros CONFIANZA S.A., con vigencia hasta el 14 de Abril de 2009 para el segundo año de exploración.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los **diez (10) días** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el señor JAMES ALVARO VALDIRI REYES, en su calidad de titular del contrato No. **FIR-155** deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

PARAGRAFO: La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo y surtido los tramites anteriores, ordénese la suscripción de un **acta que contenga la finalización del contrato** según lo establecido en la cláusula vigésima del contrato, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: De igual modo y una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. **FIR-155**, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto y posterior archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Trabajo Regional, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de **EL CARMEN DE CHUCURI, (SANTANDER)**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución personalmente al Titular, en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del Edicto.

Dada en Bucaramanga, a los veinte días del mes de mayo de 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto No GTRB – 062/08

Para notificar la **Resolución GTRB No. 0067 de fecha 20 de Mayo de 2.008** proferida por el Grupo de Trabajo Regional Minera del **Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas**, se fija el presente edicto hoy **Veinticinco (25) de Septiembre del año 2.008**, siendo las 8:00 A.M. por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Grupo de Trabajo Regional Ingeominas Bucaramanga, y se desfija el **Primero (01) de Octubre del año 2.008** siendo las 5:00 p.m. Con la advertencia que contra la presente Providencia puede interponerse recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del presente Edicto.

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo
Proyecto: EIMD.